



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/13/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDE EL "REGLAMENTO SOBRE MODIFICACIONES A DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS; CAMBIO DE DOMICILIO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES; REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

ANTECEDENTES:

- 1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: "PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.", "SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones...".
- 4. Que en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/06/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de octubre de 2014; estableciendo en su punto QUINTO del Acuerdo lo siguiente: "...QUINTO.- Se aprueba integrar la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos,... y tendrá como Secretario Técnico al titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determinándose que se extinguirá una vez cumplido su objeto... para quedar como sigue:

Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos
lleana Celina López Díaz (Presidente)
Luis Octavio Poot López
Madén Nefertiti Pérez Juárez





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- 5. Que en la 1ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/12/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NO. CG/06/14 APROBADO EN LA 9º SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL ACUERDO NO. CG/07/16 APROBADO EN LA 1º SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2016; REFERENTES A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL". Acuerdo que estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL"; en la parte relativa a la integración de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Ileana Celina López Díaz, Luis Octavio Poot López y Francisco Javier Ac Ordoñez, fungiendo como presidente de esta comisión la primera de los nombrados...", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de marzo de 2016.
- 6. Que en la 2ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/16/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS LOCALES EN EL ESTADO DE CAMPECHE", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 29 de abril de 2016; estableciendo en su punto PRIMERO del Acuerdo lo siguiente: "PRIMERO.- Se aprueba integrar la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, por los Consejeros Electorales Francisco Javier Ac Ordoñez, Susana Candelaria Pech Campos e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretaria Técnica la Titular del Dirección Ejecutiva de Organización Electoral...".
- 7. Que con fecha 22 de junio de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar cuenta de la presentación del proyecto definitivo del "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche".
- 8. Que con fecha 23 de junio de 2017, la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, envió a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios CRLyR/028/2017, CRLyR/029/2017, CRLyR/030/2017, CRLyR/031/201, CRLyR/032/2017, CRLyR/033/2017, CRLyR/034/2017, CRLyR/035/2017 y CRLyR/036/2017, el proyecto definitivo del "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche", para su conocimiento.
- 9. Que en la 7ª Sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día de hoy 29 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Dictamen, intitulado "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN EXAMINADORA PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES EN EL ESTADO DE





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE TEEC/JDC/06/2017, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "CAMPECHE LIBRE" PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO", estableciendo en su punto SEGUNDO lo siguiente: "...SEGUNDO: Se aprueba el registro de la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE" como Partido Político Local, bajo la denominación de "Partido Liberal Campechano"; por lo que, a partir de la presente aprobación será sujeto de los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable; con base en los razonamientos expresados en la Consideración LXVI del presente documento."

MARCO LEGAL:

- I. Artículos 1°, 41 base V párrafo Primero, apartado C, numeral 11 y 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98 párrafo primero y segundo, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículo 24, bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertas en para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Artículos 1º párrafo primero, 3º, 5°, 7, 29, 30, 31, 33, 34, 38, 39, 42, 49, 61 fracciones III y VII, 62, 63 fracciones VII, XII y XIV, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256 párrafo primero, 277, 278 fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículos 1º, 2º, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), fracción II punto 2.1, inciso a) y 5º fracción XX, 6º, 7º, 8º, 10, 11, 19 fracción XVI y XIX, 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5°, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 bases I y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano superior de dirección, que se encuentra facultado por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para expedir los reglamentos y demás documentos normativos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como para dictar los Acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le sean referidas por la Ley de Instituciones anteriormente mencionada y otras disposiciones aplicables, conforme a los términos que expresamente señale la misma Constitución y con lo establecido en los artículos 249, 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, II y XXXVII y 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Consejera Presidenta de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, éstas instituciones no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "Partido" o "Partido Político"; ahora bien, sólo podrán participar en los procesos electorales estatales mediante la previa celebración de Acuerdos de Participación con un Partido Político o Coalición. Para obtener el registro como Agrupación Política Estatal quien lo solicite deberá acreditar





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta con un mínimo de tres mil asociados en el Estado y con un órgano directivo de carácter estatal, además de tener delegaciones en cuando menos seis de los municipios del Estado, que dispone de documentos básicos y que su denominación es distinta a la de cualquiera otra Agrupación o Partido; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI. Que es un derecho político-electoral de los ciudadanos campechanos constituirse en partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de asociación corporativa. Las normas y requisitos para el registro legal de los partidos políticos locales, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, serán los que determinen las leyes, general y local, en la materia; por lo que, las organizaciones deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche y en concordancia con los artículos 7º y 49 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII. Que los partidos políticos son entidades de interés público con registro legal ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas. Su actuación y todo lo relacionado con los partidos políticos con representación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirá por lo dispuesto por la Ley General de Partidos, la Constitución Estatal y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos. Cada Partido Político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputados, presidentes, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales; Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. La denominación de "Partido Político Local" se reserva para los efectos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a las organizaciones de ciudadanos que obtengan su registro como tal ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche y en concordancia con los artículos 29, 30, 31, 33 y 34 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que los partidos políticos locales y las agrupaciones políticas estatales deberán acreditar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche que disponen de los documentos básicos como son: la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos los cuales deben contener los requisitos mínimos establecidos en los artículos 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Para la declaratoria de procedencia legal de los documentos básicos de los partidos políticos locales con registro otorgado por el Instituto Electoral, el Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, por lo que deberán comunicar al Instituto Electoral los reglamentos en tiempo y forma. El propio Instituto Electoral verificará el apego de dichos reglamentos a las normas legales y estatutarias y lo notificará al Instituto Nacional a efecto de que éste lo registre en el libro respectivo; lo anterior con





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

base en lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- IX. Que es derecho de los Partidos Políticos, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes, así como nombrar representantes ante los órganos electorales en el Estado, que correspondan, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Partidos, la Ley de Instituciones y demás disposiciones legales aplicables; cada Partido Político con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a un representante propietario y suplente para asistir a las sesiones del Conseio General del Estado de Campeche. No podrán actuar como representantes de los partidos políticos o representante del candidato independiente, ante los órganos del Instituto Electoral, quienes tengan la calidad de Magistrado, Juez o Secretario General del algún órgano del Poder Judicial del Estado; Magistrado electoral o Secretario General de la autoridad local jurisdiccional electoral; Magistrado, Juez o Secretario General del Poder Judicial Federal; Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policíaca, y Agente del Ministerio Público Federal o Local o Delegado, Gerente, Agente o Representante en el Estado de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; lo anterior con base en lo establecido en los artículos 61 fracciones III y VII, 62 y 256 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. Que es obligación de los Partidos Políticos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, de igual forma comunicar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el Partido Político Local. Dichas modificaciones no surtirán efecto hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente. Las modificaciones en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral. Así mismo, será obligación de los partidos políticos comunicar oportunamente al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos, lo anterior de conformidad con el artículo 63 fracciones VII, XII y XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. Que por lo anterior y ante la necesidad legal de contar con un documento normativo cuyo objeto sea la regulación de los procedimientos para la presentación, revisión, análisis y registro, respecto de las modificaciones a documentos básicos, así como la elaboración, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal y cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos que regulen su vida interna y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; es por lo que resulta conveniente expedir el "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche".
- XII. Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, con fecha 22 de junio de 2017, se llevó a cabo una reunión de trabajo de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás invitados quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de presentar el proyecto definitivo del "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"; en esta reunión se realizaron diversas





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

aportaciones, modificaciones, adecuaciones y propuestas, por parte de los presentes, con la finalidad de nutrir el contenido del proyecto de Reglamento; una vez hecho lo anterior, se aprobó por parte de los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el proyecto definitivo de este Reglamento acordando que se haga del conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Además, los integrantes de la Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron que el proyecto definitivo del "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la próxima sesión que éste celebre.

- XIII. Que como se señaló en el punto 8 del apartado de Antecedentes, con fecha 23 de junio de 2017, la Comisión Revisora de Lineamentos y Reglamento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió los oficios CRLyR/028/2017, CRLyR/029/2017, CRLyR/030/2017, CRLyR/031/201, CRLyR/032/2017, CRLyR/033/2017, CRLyR/034/2017, CRLyR/035/2017 y CRLyR/036/2017, por medio del cual envió a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA y Encuentro Social respectivamente, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el proyecto definitivo del "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche", para su conocimiento.
- XIV. Que por todo lo anteriormente manifestado y considerado, con fundamento en los artículos 244, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 278 fracciones I, XXXI y XXXVII, y 280 fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 5º fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; se propone al pleno del Conseio General; a) Aprobar el "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche", en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, al Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Agrupación Política Estatal denominada "Frente Campechano en Movimiento", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y





"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el "Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio de agrupaciones políticas estatales y partidos políticos locales; registro de reglamentos internos y acreditación de representantes de partidos políticos locales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche", en los términos del Anexo Único del presente documento, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, al Partido Político Local denominado "Partido Liberal Campechano", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo, a la Agrupación Política Estatal denominada "Frente Campechano en Movimiento" para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente Acuerdo.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017.